

NOVEDADES ACERCA DE LOS PRODUCTOS QUE CONTIENEN AMIANTO

El pasado mes de junio el Ministerio para la transición ecológica y reto demográfico conjuntamente con el Ministerio de trabajo y el Ministerio de Sanidad publicaron un oficio con el documento ["DIRECTRICES PARA LA RETIRADA DEL AMIANTO INSTALADO"](#) en base a la Disposición adicional decimocuarta de la [Ley 7 /2021 de residuos y suelos contaminados](#) para una economía circular.

Disposición adicional decimocuarta. Instalaciones y emplazamientos con amianto.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de la ley, los ayuntamientos elaborarán un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las autoridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado. Esa retirada priorizará las instalaciones y emplazamientos atendiendo a su grado de peligrosidad y exposición a la población más vulnerable. En todo caso las instalaciones o emplazamientos de carácter público con mayor riesgo deberán estar gestionadas antes de 2028.

De momento y hasta que queden censados los emplazamientos por parte de los ayuntamientos, aclarado el alcance de los denominados "emplazamientos" y reglamentado el citado calendario para su retirada, continuamos atendiendo a lo actualmente vigente establecido en la **Orden de 7 de diciembre de 2001** por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos:

El uso de productos que contengan las fibras de amianto mencionadas en los puntos 4.1 y 4.2, que ya estaban instalados o en servicio antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden, seguirá estando permitido hasta su eliminación o el fin de su vida útil.

Exceptuando los casos en los que para cumplir con las bases de una convocatoria de ayudas o subvenciones se deban retirar los productos que contengan amianto, o en cumplimiento de cualquier orden o instrucción específica de alguna AAPP competente.